

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que fue recibida solicitud de entrega de títulos por parte del demandado GUILLERMO VEGA CARCAMO. Provea.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: REF: RAD. 47-692-40-89-001-2022-00038-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra GUILLERMO VEGA CARCAMO.

AUTO:

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

Observado el proceso de la referencia, nos damos cuenta que por memorial fechado 3 de agosto de 2022, el demandado GUILLERMO VEGA CARCAMO, solicita el reembolso de los recursos del ejecutivo de mínima cuantía de la referencia 2022-00038 de BANCOLOMBIA S.A., contra GUILLERMO VEGA CARCAMO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.619.543 de Astrea-Cesar.

Por auto de fecha 2 de agosto de 2022, se resolvió “PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra GUILLERMO VEGA CARCAMO, por las razones expuestas en la parte motiva (...)”

Una vez revisada la plataforma de depósitos judicial del Banco Agrario, se observó que existen títulos constituidos a favor del proceso de la referencia por un valor de \$1.381.266. Por lo expuesto y en virtud que la obligación se encuentra terminada por el pago de las cuotas en mora, dichos depósitos deberán ser devueltos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darío Ángel Eguis Suárez', written over a white background.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ